

RADICADO: 2014 - 00219

CONSTANCIA:

La dejo en el sentido de indicar que el día 20 de abril de 2021, a las 5 p.m., quedó debidamente ejecutoriado el auto anterior, de fecha 14 del presente mes, por medio del cual se rechaza de plano la solicitud de nulidad impetrada por el apoderado judicial de la señora Carolina Arias Hoyos, y donde se ordena expedir el despacho para continuar la diligencia de secuestro sobre la posesión del inmueble objeto de litigio. En tiempo oportuno la señora Arias Hoyos, a través de su apoderado judicial, interpone recurso de Apelación, en contra del Rechazo de Plano e interpone recurso de reposición, y en subsidio apelación contra la orden de expedición del despacho comisorio.

Armenia Q, Abril 29 de 2021

JUAN CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ
Secretario

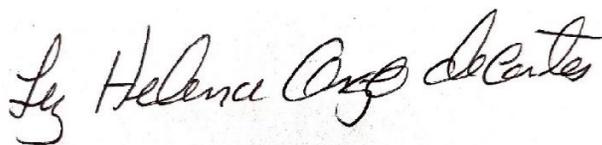
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD
Armenia Quindío, Abril Treinta de Dos Mil Veintiuno

De conformidad con lo señalado por el numeral 6° del Art. 321, del Código General del Proceso, se concede en el efecto DEVOLUTIVO para que se surta ante el Honorable Tribunal Superior, Sala Civil Familia Laboral de esta ciudad, el recurso de APELACIÓN interpuesto oportunamente por la señora Carolina Arias Hoyos, a través de su apoderado judicial, en contra de la providencia de fecha 14 de abril de 2021, mediante se rechaza de plano la solicitud de nulidad, impetrada por la señora Arias Hoyos.

Debiéndose seguir el procedimiento establecido por los artículos 322, 324 y 326 del Código General del Proceso.

Del recurso de reposición interpuesto se dará traslado conforme a lo dispuesto por el Art. 319, tal como lo prevé el Art. 110 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,



LUZ HELENA OROZCO DE CORTES
Juez

<p>JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE EN ORALIDAD ARMENIA QUINDÍO</p> <p>Notifico por ESTADO a las partes la providencia anterior.</p> <p>N° 073 de hoy, 03 de Mayo de 2021</p> <p>JUAN CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ Secretario</p>
--